República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CUMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2021-00226-00

En atención a la solicitud elevada conjuntamente entre la apoderada judicial del extremo actor y la demandada, el Juzgado de conformidad con los requisitos establecidos en el numeral 2º del artículo 161 del C. G. P., y el art. 301 *ib.*, **DISPONE:**

PRIMERO: Tener a la demandada notificada por conducta concluyente.

SEGUNDO: DECRETAR la suspensión del proceso, por el término establecido por las partes, esto es, por doce meses contados a partir de la presentación del escrito.

Por secretaría, contrólese el término acá referido, fenecido, retornen las diligencias al Despacho para proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA Juez

JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D. C.

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No.** <u>037</u> en el día de hoy <u>05 de NOVIEMBRE de 2021</u>.

Firmado Por:

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO Secretaria

Fernando Moreno Ojeda

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 033 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c83b66302b1562caf1c1dd91ab4e137b88dcd4141347a60cc50b4d6c284c0f2

Documento generado en 04/11/2021 05:11:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica